



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Cuautempan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Cuautempan**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 20 de septiembre de 2021.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Cuautempan**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$70,392,106.45	\$16,106,845.53	22.88 %
Egresos	\$69,420,885.44	\$31,852,309.58	45.88 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$70,392,106.45 la muestra auditada fue por \$16,106,845.53 se alcanzó una revisión del 22.88 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$69,420,885.44 la muestra auditada fue por \$31,852,309.58 se alcanzó una revisión del 45.88 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. José Luis González Ramírez contratado por el Ayuntamiento de Cuautempan para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Cuautempan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$49,684,358.22 que representa el 67.52% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Cuautempan, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

- 1. Obra Pública

EGRESOS

Universo Seleccionado \$73,580,613.37

Muestra Auditada	\$49,684,358.22
Representatividad de la muestra	67.52%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$3,186,852.15
Rubro de Efectivo y Equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios
Relación de obras
CFDI
Balanza de comprobación
Notas a los estados financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$3,186,852.15, de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s)

bancarias, año al que pertenece el recurso; y de los fondos de Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y del El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Estatales y Federales, el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Notas a los Estados Financieros:

De la revisión a la información presentada de Rubro de Efectivo y Equivalentes; no envió la evidencia de pago de las obras, ni los registros contables de la aplicación y devengo de las mismas, además de no aclarar, ni comprobar si el saldo disponible al 31 de diciembre de 2019 del fondo FORTAMUN-DF fue devengado o en su caso reintegrado a la TESOFE.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto al Estado de Situación Financiera, Rubro de Efectivo y Equivalentes, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala que envía las notas desglosado por fuente de financiamiento, además de que los recursos fueron comprometidos y ejercidos en el primer trimestre de 2020, así también Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que manifiesta que llevo a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, además de su congruencia con el presupuesto de egresos y la no existencia de conflicto de intereses, se anexa, relación de obras devengados y pagados antes del 31 de marzo 2020, los CFDI que acreditan los gastos de las obras, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019 con el que demuestra los saldo de los recursos federales y notas a los estados financieros del Rubro Efectivo y Equivalentes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Estado de Situación Financiera, Rubro de Efectivo y Equivalentes, por lo que procede Recomendación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0442-19-23/03-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$3,937,283.81

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio
Papel de trabajo
Estado de Flujos de Efectivo
Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:
La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2019 y 2018 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto al Estado de Flujos de Efectivo, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala la documentación enviada respecto a la observación, se anexa papel de trabajo con la conciliación de los saldos del Rubro de Efectivo y Equivalentes 2018 y 2019, del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, mismos que se presentan físicamente con cifras actualizadas, corroborándose que no hay diferencia alguna. Cabe mencionar que dicha actualización de cifras se debió al registro en la cuenta de bienes muebles del apartado de las Actividades de Inversión (Origen) en el Estado de Flujos de Efectivo) por cuestiones de bajas y desincorporación, los cuales se demuestran en la observación siguiente de Bienes Muebles.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Estado de Flujos de Efectivo, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 23, 24, 27, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91 fracción LIV y 166 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$1,034,592.59

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios
Papel de trabajo
Estado de Situación Financiera

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2019 y 2018 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto al Estado de Flujos de Efectivo, Rubro de Bienes Muebles, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala la documentación enviada respecto a la observación, se anexa papel de trabajo con la conciliación del Rubro de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2019 en el que aritméticamente muestra la diferencia real, la cual deriva por diversas bajas de bienes, señalados y descritos por la responsable del Órgano Interno de Control mediante oficio S/N de fecha 25 de diciembre de 2019, argumentando que dichos bienes no se encuentran físicamente pero sí registrados contablemente, sin que las Administraciones anteriores realizaran las actualizaciones a los inventarios. Dicha operación aritmética contempla el saldo de los bienes muebles al 31 de diciembre de 2018 por \$4,549,305.96, las adquisiciones bienes muebles así como intangibles del Flujos de Efectivo por \$1,167,069.96 y las bajas de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019 por \$1,195,657.86 dando un subtotal de \$4,520,718.06 y comparado con el saldo 2019 del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 por \$4,535,012.01 se determina la diferencia o saldo neto por \$14,293.95, el cual corresponde a la variación real entre 2018 y 2019, misma que corresponde a Otros bienes Muebles de Oficina y Estantería por el mismo importe considerado en la desincorporación señalada en el oficio citado por la responsable del Órgano Interno. Por lo que fue corroborada la operación y confirmado el saldo comprobado.

Además, se anexa el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Dichos bienes corresponden a muebles de oficina, equipo de cómputo, vehículos, equipo de defensa y seguridad, equipo de comunicación, otros equipos, software, otros mobiliarios, y mobiliarios estantería.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Estado de Flujos de Efectivo, Rubro de Bienes Muebles, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 23, 24, 27, 34, 35, 36, 42, 43, 46, 48, 49, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91 fracción LIV y 166 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Control Interno

4 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$96,295.36

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Póliza

Evidencia de pago

CFDI

Orden de pago

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/11912/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al Convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del Centro de Reinserción Social de Tetela de Ocampo, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 24 de octubre de 2019, el Municipio tiene pendiente por realizar la aportación de agosto 2019 por el monto total de \$96,295.36.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Convenio(s), adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevo a cabo la vigilancia y seguimiento de la aportación correspondiente al mes de agosto 2019 al CERESO, se anexa póliza de registro contable D00308 por la aportación realizada al CERESO, cheque bancario a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas, autorización de egreso, CFDI expedido por el Gobierno del Estado por el concepto de aportación al programa CERESO de Tetela de Ocampo en base al Convenio y orden de pago.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Convenio(s), por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Anexo 2 Personas que manejan recursos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0177-2303/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no coincide en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019, además de que la información no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados.

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) se detectó una diferencia por la cantidad de \$8,154,389.55 del asignado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019, dicha diferencia se detectó en el anexo 13 denominado Destino de los Recursos.

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

saldos pendientes por ejercer del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y del El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Anexo 2 Personas que manejan recursos:

Derivado del análisis de la información plasmada en el Anexo 2, remitido como contestación al oficio número ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, los datos se encuentran completos, pero no cuenta con las firmas de Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Municipal, por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, la verificación de este.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió respecto de Formatos de Obra de Requerimiento, oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia de la recolección de firmas al anexo 2 Personas que manejan recursos públicos del ejercicio fiscal 2019, adjunta anexo 2 con las firmas de los responsables de los recursos; no remitió papel de trabajo en donde integre la diferencia por la cantidad de \$8,154,389.55 del FISMDF, se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada remita los documentos en comento.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0442-19-23/03-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, verifique y remita los procesos que se llevan a cabo, para la elaboración de los formatos solicitados en requerimiento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

6 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$3,234,991.00

Documentación soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Balance Presupuestario - LDF.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balance Presupuestario - LDF:

Del análisis al Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2019, se observa que no cumple con el principio de sostenibilidad entre los ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Balance Presupuestario - LDF:

De la revisión a la información presentada de Presupuesto de Egresos, Balance Presupuestario-LDF; se constató que no cumple con el principio de sostenibilidad entre los ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Presupuesto de Egresos, Balance Presupuestario-LDF, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala que existe diferencia la cual es positiva, debido a que se recibió más ingresos de los contemplados y son mayor a los gastos no etiquetados, anexando Balance Presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el cual se corroboró que persiste la diferencia donde los gastos no etiquetados son mayores a los ingresos de libre disposición.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Presupuesto de Egresos, Balance Presupuestario-LDF, por lo que procede Recomendación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0442-19-23/03-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la elaboración y conciliación del formato Balance Presupuestario - LDF, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2 fracción II, 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$2,542,033.28

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto 2019

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Del análisis al Analítico Mensual de Egresos al 31 de diciembre 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada en Cuenta Pública, se observa que la Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

De la revisión a la información presentada de Presupuesto de Egresos, Servicios Personales; no justifica ni comprueba el exceso del límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Presupuesto de Egresos, Servicios Personales, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala que se realizaron incremento a los sueldos ajustándose a nuevas áreas para otorgar los servicios a los ciudadanos, se anexa Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto 2019.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Presupuesto de Egresos, Servicios Personales, por lo que procede Recomendación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0442-19-23/03-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la elaboración del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones IV, XI y XII, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.4 Ingresos

8 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Monto Observado: \$11,880,000.00

Convenios.

Programa Uno más Uno Aportación Estatal.

Póliza I00160, 31/07/2019 por \$5,804,670.50

Póliza I00161, 31/07/2019 por \$6,075,329.50

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.

Estado Analítico Mensual de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios
Convenio
Calendario de proyectos
CFDI
Pólizas

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico Mensual de Ingresos:

Derivado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada como contestación al Oficio número ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, en el mes de julio se identificó ingresos en el auxiliar contable, Estado Analítico Mensual de Ingresos en el rubro de ingreso Programa 1 más 1 Aportación Estatal, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables modificado, devengado y recaudado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, Convenios, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala que los ingresos corresponden al Programa Uno más Uno, así como la documentación presentada. También se envía Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos correspondientes al Programa Uno más Uno, se anexa Convenio de coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio, para la ejecución de diversas obras en el marco del Programa Uno más Uno, así como calendario de los proyectos de obra a ejecutar con los recursos del Programa Uno más Uno, oficios de asignación presupuestal de los recursos, los CFDI con los que acredita el gasto de las obras realizadas y pólizas de registro contables I00161 e I00161 por la recepción de los recursos del Programa Uno más Uno.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, Convenios, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 8, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI y XII, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Importe Observado: \$4,226,845.53

Convenios.

Programa Calidez Sustentable.

Póliza I00287, 25/11/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.
Estado Analítico Mensual de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios
Convenio
Póliza
CFDI
Certificado de cuenta
Ley de ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico Mensual de Ingresos:

Derivado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada como contestación al Oficio número ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, en el mes de noviembre se identificó ingresos en el auxiliar contable Estado Analítico Mensual de Ingresos en el rubro de ingreso "Programa Calidez Sustentable", del cual no se cuenta con la documentación que compruebe desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables modificado, devengado y recaudado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, Convenios, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala que la documentación enviada respecto a la observación. También se envía Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos correspondientes al Programa Calidez Sustentable, Convenio de Colaboración celebrado con la Secretaría de Bienestar y el Municipio para el otorgamiento de apoyo, subsidios a través del Programa Calidez Sustentable, póliza de registro contable I00287, CFDI del ingreso expedido a favor del Gobierno del Estado, oficio suscrito por el Presidente Municipal dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas donde solicita alta en su Sistema Electrónico de Pago de la cuenta productiva del municipio derivado del Programa Calidez Sustentable y Certificado de Cuenta emitido por la institución bancaria con la acredita la alta de la cuenta productiva para los depósitos de dicho programa y extracto de la Ley de Ingresos 2019.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, Convenios, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 8, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI y XII, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Importe Observado: \$4,861,000.00
Estado de Flujos de Efectivo, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Póliza

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Derivado de la revisión y análisis a los Estados Financieros presentados por la Entidad Fiscalizada en Cuenta Pública, se identificó una entrada de efectivo en el Estado de Flujo de Efectivo en el apartado de Inversión, en el origen del rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables modificado, devengado y recaudado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Flujos de Efectivo:

De la revisión a la información presentada de Ingresos no identificados; no justifica el motivo de la desincorporación del terreno por \$435,000.00, ni demuestra documentalmente la acreditación de dicho bien, así como de la reclasificación por \$4,426,000.00 no justificada. Además, de que el Órgano Interno de Control, no ratifico bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Ingresos no identificados, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración de la observación, derivado de actualización en inventario de bienes inmuebles en específico terrenos, describiendo la integración del saldo. Se anexa póliza D00403 por la desincorporación de bienes inmuebles (terrenos) por un importe de \$435,000.00 y por reclasificación a la partida 1231-5811 por un importe de \$4,426,000.00, así como el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Ingresos no identificados, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0442-19-23/03-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,861,000.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI y XII, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

11 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$720,245.88

Póliza C00717, 21/12/2019

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Acta de cabildo

Recibo de presentación de presupuesto

Formato de proyecto de presupuesto

Pólizas

Concentrado de nómina

Relación de personal pagado

Orden de pago

Evidencia de pago

Tabulador de sueldos

Plantilla de personal

Reporte de nómina

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se identifican pagos realizados por concepto de remuneraciones al personal de carácter permanente del mes de diciembre por \$720,245.881, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere presente documento donde se demuestre la vigilancia que realizó o no referente a nepotismo y conflicto de intereses en relación a la contratación de personal de los servidores públicos en funciones y con apellidos similares a la conformación del ayuntamiento, del Presidente(a) Municipal, Regidores, Sindico, Secretario(a) del Ayuntamiento, Tesorero(a), y Contralor(a); también se requiere presente la aprobación del Tabulador de sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019 mediante Acta de la Sesión de Cabildo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Servicios Personales, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala la aprobación de cabildo por el presupuesto de egresos del municipio y programas presupuestarios 2019, se anexa acta de cabildo, recibo emitido por esta Entidad Fiscalizadora por la recepción del Presupuesto de Egresos 2019 del municipio, oficio dirigido al Auditor Superior por la presentación del Presupuesto de Egresos, formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado, así, también Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia referente al nepotismo así como la inexistencia del conflicto de intereses, acompañado de póliza de registro contable C00717 por el gasto de nómina a personal del ayuntamiento, concentrado de nómina del mes

de diciembre de 2019 en los que desglosa los conceptos que lo integran, relación del personal que recibió el pago, orden de pago, evidencia de pago mediante transferencias bancarias, cheque bancario, acta de cabildo por la aprobación del tabulador de sueldos y la plantilla de personal misma que se anexa, planeación y programación presupuestal, reporte de nómina emitido por su sistema interno de nómina y los CFDI que acreditan los pagos realizados a personal,

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Servicios Personales, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16,19, 34, 35, 36, 44, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones IV, XI y XII, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 90, 91, 163, 166, 168 y 169 fracciones de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$212,534.01

Proveedor: Alejandro Hernández González.

Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina.

Póliza C00670, 04/11/2019 por \$11,130.00

Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción.

Póliza C00524, 12/09/2019 por \$10,940.00

Póliza C00596, 03/10/2019 por \$23,750.00

Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte.

Póliza C00341, 12/07/2019 por \$20,980.00

Póliza C00436, 26/08/2019 por \$10,950.00

Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima.

Póliza C00586, 17/09/2019 por \$13,600.00

Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte.

Póliza D00179, 31/07/2019 por \$13,500.00

Servicios de Capacitación.

Póliza D00397, 31/12/2019 por \$38,000.00

Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro.

Póliza C00370, 25/07/2019 por \$16,764.00

Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información.

Póliza C00367, 25/07/2019 por \$10,100.00

Póliza C00523, 12/09/2019 por \$10,950.00

Muebles de Oficina y Estantería.

Póliza C00342, 12/07/2019 por \$31,870.01

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Pólizas

Evidencias de pago

CFDI

Órdenes de pago
Proceso de adjudicación
Dictamen de excepción
Contrato
Evidencia fotográfica
Resguardo de bienes

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor Alejandro Hernández González, por un monto total de \$212,534.01, por la adquisición de diversos artículos y servicios como: Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina según póliza C00670; Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción según pólizas: C00524, C00596; Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte según pólizas C00341, C00436; Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima según póliza C00586; Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte según póliza D00179; Servicios de Capacitación según póliza D00397; Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro según póliza C00370; Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información según pólizas C00367, C00523; Muebles de Oficina y Estantería según póliza C00342, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste la justificación y cuáles son los motivos por el cual como proveedor se le fue entregado "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro", así como los beneficios que se obtienen por esta situación en relación al manejo y ejercicio del presupuesto público.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

También se requiere constancia de situación fiscal del proveedor y sus modificaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Egresos adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses. También oficio del Órgano Interno manifiesta no haber otorgado apoyo al proveedor, sólo fueron adquisiciones de papelería mismas que se otorgaron en apoyo a la Dirección de Desarrollo Social y Deporte; se anexa póliza de registro contable C00670, C00524, C00596, C00341, C00436, C00586, D00179, D00397, C00370, C00367, C00523, C00342 por diversos gastos consistentes en: gastos de papelería, por adquisición de refacciones y accesorios para equipo de transporte, por gastos de capacitación, por adquisición de equipo de cómputo, comprobante de transferencia bancaria, autorización de pago, los CFDI que acreditan las adquisiciones, proceso de adjudicación que integra: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, invitaciones, constancia de situación fiscal, acta de recepción de propuestas, cotizaciones, acta de apertura de propuestas y acta de fallo, así como dictamen de excepción y contrato respectivo, orden de pago y evidencia fotográfica y resguardo de bienes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Egresos, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$217,419.26

Proveedor: Alian Grupo Emprendedor SA de CV.

Póliza C00466, 26/08/2019 por \$217,419.26

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Póliza

CFDI

Evidencia de pago

Orden de pago

Solicitud

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificó pago al proveedor Alian Grupo Emprendedor SA de CV, por un importe de \$217,419.26, por la contratación de Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados según póliza C00466, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Se solicita la constancia de situación fiscal; acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala

VHAH/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses, póliza de registro contable C00466 por el pago de asesoría fiscal para el timbrado de nómina, comprobante de transferencia bancaria, orden de pago, el CFDI que acredita la contratación de los servicios y solicitud.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; se constató que no presentó el proceso de adjudicación, dictamen de excepción y contrato respectivo celebrado con el proveedor "Alian Grupo Emprendedor S.A. de C.V.", además la carpeta de trabajo de los resultados derivados de la contratación y la constancia de situación fiscal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0442-19-23/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$217,419.26 (Doscientos diecisiete mil cuatrocientos diecinueve pesos 26/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

14 Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Importe Observado: \$59,300.00

Proveedor: Arturo Mendoza Manzur.

Póliza C00102, 07/03/2019 por \$59,300.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Póliza

Evidencia de pago

CFDI

Orden de pago

Solicitud

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificó pago al proveedor Arturo Mendoza Manzur, por un importe de \$59,300.00, por la adquisición de Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte según póliza C00102, del cual no se cuenta con la

documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses, póliza de registro contable C00102 por la adquisición de refacciones y accesorios de equipo de transporte, comprobante de transferencia bancaria, orden de pago, CFDI que acredita la adquisición y solicitud de adquisición.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; se constató que no presentó el proceso de adjudicación, dictamen de excepción y contrato respectivo celebrado con el proveedor Arturo Mendoza Manzur.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0442-19-23/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$59,300.00 (Cincuenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

15 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$330,000.00

Proveedor: Ashley Cruz Mares/Francisco Cruz Moreno.

Póliza D00398, 31/12/2019 por \$330,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Acta de cabildo

Póliza

CFDI

Inventario de bienes

Resguardos

Evidencia fotográfica

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQUI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pago al proveedor Ashley Cruz Mares y Francisco Cruz Moreno, por un importe de \$330,000.00, por la adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre según póliza D00398, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Vehículos y equipo terrestre, adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses, póliza de registro contable D00398 por las adquisiciones de 2 equipos de transportes usados, acta de cabildo por la aprobación de adquisición de vehículos, órdenes de pago, los CFDI de los vehículos, inventario de los bienes, resguardo de los mismos y reporte fotográfico de los vehículos adquiridos.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Vehículos y equipo terrestre, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información de Vehículos y equipo terrestre; se constató que no presentó los contratos de compra venta celebrados con los particulares, así como la evidencia de pago e identificaciones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0442-19-23/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

16 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$275,000.00

Proveedor: Rubén Torres Pérez.

Póliza C00159, 25/04/2019 por \$275,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Acta de cabildo

Póliza

CFDI

Evidencia de pago

Orden de pago

Solicitud de adquisición

Resguardo del bien

Inventarios

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQUI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificó pago al proveedor Rubén Torres Pérez, por un importe de \$275,000.00, por la adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre según póliza C00159, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Vehículos y equipo terrestre, adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino

del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses, acta de cabildo por aprobación de adquisición de vehículo, póliza de registro contable C00159 por la adquisición de equipo de transporte, cheque bancario, identificación, CFDI que acredita la adquisición, orden de pago, solicitud de adquisición, resguardo del bien, reporte fotográfico e inventario de bienes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Vehículos y equipo terrestre, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información de Vehículos y equipo terrestre; se constató que no presentó el contrato de compra venta celebrado con el particular, así como la identificación respectiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0442-19-23/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

17 Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Importe Observado: \$484,500.00

Proveedor: Construcciones Azcatl de la Sierra SA de CV.

Póliza C00737, 06/12/2019 por \$484,500.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Póliza

CFDI

Evidencia de pago

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Contrato

Cedula fiscal

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificó pago al proveedor Construcciones Azcatl de la Sierra SA de CV, por un importe de \$484,500.00, por

la contratación de Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas según póliza C00737, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Se solicita la constancia de situación fiscal; acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses, póliza de registro contable C00737 por concepto de estudios de proyectos, CFDI que acredita el pago de la contratación, comprobante de transferencia bancaria, proceso de adjudicación que integra: suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, acta de propuestas técnicas, acta de propuestas económica, dictamen de fallo, acta de fallo, así como contrato, acta entrega recepción y cédula de situación fiscal.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

18 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$157,685.27

Proveedor: Consultoría y Construcciones Civiles SA de CV.

Cemento y Productos de Concreto.

Póliza C00255, 20/06/2019 por \$58,669.00

Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.

Póliza C00255, 20/06/2019 por \$99,016.27

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Póliza

CFDI

Evidencia de pago

Proceso de adjudicación
Dictamen de excepción
Contrato
Cedula fiscal

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQUI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor Consultoría y Construcciones Civiles SA de CV, por un monto total de \$157,685.27, por la adquisición de Cemento y Productos de Concreto; Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación según póliza C00255, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Se solicita la constancia de situación fiscal; acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Egresos, adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses, póliza de registro contable C00255 por la adquisición de diversos materiales para las obras de construcción, los CFDI que acreditan las adquisiciones de materiales, comprobante de transferencia bancaria, proceso de adjudicación que integra: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, contrato de adjudicación, invitaciones, cédula de situación fiscal, acta de propuestas económica, dictamen de fallo, acta de fallo, dictamen de excepción y el contrato respectivo.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Egresos, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

19 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$767,803.17

Proveedor: Cristal Ramírez Cárcamo.

Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción.

Póliza C00095, 07/03/2019 por \$26,330.00

Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina.

Póliza C00114, 04/04/2019 por \$36,057.00
Vestuario y Uniformes.
Póliza C00030, 17/01/2019 por \$214,999.99
Gastos de Orden Social y Cultural.
Póliza C00202, 13/05/2019 por \$132,220.00
Muebles de Oficina y Estantería.
Póliza C00057, 18/02/2019 por \$6,499.99
Póliza C00161, 04/04/2019 por \$2,500.00
Póliza C00175, 03/05/2019 por \$5,890.99
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información.
Póliza C00057, 18/02/2019 por \$15,800.00
Póliza C00161, 04/04/2019 por \$40,500.00
Póliza C00165, 16/04/2019 por \$31,100.00
Póliza C00207, 25/05/2019 por \$16,950.00
Póliza C00218, 20/05/2019 por \$20,450.00
Póliza C00669, 04/11/2019 por \$16,500.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación.
Póliza C00031, 17/01/2019 por \$80,005.20
Póliza C00169, 17/04/2019 por \$60,000.00
Software.
Póliza C00696, 04/11/2019 por \$18,500.00
Vehículos y Equipo Terrestre.
Póliza C00209, 03/05/2019 por \$21,750.00
Póliza C00210, 05/05/2019 por \$21,750.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Pólizas

Evidencia de pago

CFDI

Requisición

Evidencia fotográfica

Resguardos de bienes

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQUI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor Cristal Ramírez Cárcamo, por un monto total de \$767,802.18, por la adquisición de Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción según póliza C00095; Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina según póliza C00114; Vestuario y Uniformes según póliza C00030; Gastos de Orden Social y Cultural según póliza C00202; Muebles de Oficina y Estantería según pólizas C00057, C00161 y C00175; Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información según pólizas C00057, C00161, C00165, C00207, C00218, C00669; Equipo de Comunicación y Telecomunicación según pólizas C00031 y C00169; Software según póliza C00696; Vehículos y Equipo Terrestre según pólizas C00209 y C00210, de los cuales no se cuenta

con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

También se requiere constancia de situación fiscal del proveedor y sus modificaciones.

Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Egresos, adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses, pólizas de registros contables C00095, C00114, C00030, C00202, C00057, C00161, C00175, C00165, C00207, C00218, C00669, C00696, C00209, C00210, comprobantes de transferencias bancarias, órdenes de pago, los CFDI que acreditan las diversas adquisiciones, solicitudes de requisición, evidencias fotográfica, en el caso de los bienes adquiridos se adjunta resguardos de los mismos.

En lo que respecta a las pólizas C00114, C00030, C00202, C00161, C00031, C00169, además de los documentos comprobatorios citados en el párrafo anterior, también presentan procesos de adjudicación que integra: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, invitaciones, cédula de situación fiscal, acta de propuestas, dictamen de fallo, acta de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública y los contratos respectivos. Cabe señalar que los inventarios fueron enviados en observaciones anteriores.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Egresos, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

20 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$249,400.00

Proveedor: David Antonio Cortes Vázquez.

Póliza C00606, 07/10/2019 por \$107,500.00

Póliza D00387, 26/12/2019 por \$141,900.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Póliza

Evidencia de pago
CFDI
Requisición
Evidencia fotográfica
Proceso de adjudicación
Dictamen de excepción
Contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Requerimiento de Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor David Antonio Cortes Vázquez, por un monto total de \$249,400.00, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural según pólizas C00606 y D00387, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Gastos de orden social y cultural, adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses, pólizas de registros contables C00606 y D00387 por gastos de feria patronal, comprobantes de transferencias bancarias, orden de pago, CFDI que acredita la adquisición, solicitudes de adquisiciones, evidencias fotográficas, así también se anexa el proceso de adjudicación que integra: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, invitaciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, acta de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública y el contrato respectivo.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Gastos de orden social y cultural, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

21 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$170,000.00

Proveedor: David Batalla Arias.

Póliza C00675, 05/11/2019 por \$85,000.00

Póliza D00394, 31/12/2019 por \$85,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Póliza

Evidencia de pago

CFDI

Requisición

Evidencia fotográfica

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor David Batalla Arias, por un monto total de \$170,000.00, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural según pólizas C00675 y D00394, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Gastos de orden social y cultural, adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses, pólizas de registros contables C00675 y D00394 por gastos de feria patronal, comprobantes de transferencias bancarias y cheque bancario, orden de pago, CFDI que acreditan las adquisiciones, requisición, evidencia fotográfica, así también se anexa el proceso de adjudicación que integra: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, invitaciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, acta de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública y el contrato respectivo.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Gastos de orden social y cultural, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

22 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$1,030,280.00

Proveedor: Fidel Hernández Hernández.

Póliza C00527, 13/09/2019 por \$35,000.00

Póliza C00603, 04/10/2019 por \$471,500.00

Póliza D00389, 31/12/2019 por \$523,780.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Póliza

Evidencia de pago

CFDI

Requisición

Evidencia fotográfica

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor Fidel Hernández Hernández, por un monto total de \$1,030,280.00, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural según pólizas C00527, C00603 y D00389, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Gastos de orden social y cultural, adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses, pólizas de registros contables C00527, C00603, D00389 por gastos de la feria patronal, comprobantes de transferencias bancarias, órdenes de pago, CFDI que acreditan las adquisiciones, requisiciones, evidencias fotográfica. Cabe señalar que de la póliza D00389 además de la documentación comprobatoria descrita, también presentó el proceso de adjudicación que integra: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, invitaciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, acta de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública y el contrato respectivo.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Gastos de orden social y cultural, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

23 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$94,000.00

Proveedor: Iván Hernández Aparicio.

Póliza C00604, 07/10/2019 por \$44,000.00

Póliza D00390, 31/12/2019 por \$50,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Póliza

Evidencia de pago

CFDI

Requisición

Evidencia fotográfica

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQUI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor Iván Hernández Aparicio, por un monto total de \$94,000.00, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural según pólizas C00604 y D00390, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Gastos de orden social y cultural, adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses, pólizas de registros contables C00604 y D00390 por contratación de evento en feria patronal, cheques bancarios, órdenes de pago, CFDI de acreditan las contrataciones, requisiciones, evidencias fotográficas, además de presentar proceso de adjudicación que integra: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, invitaciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, acta de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública y el contrato respectivo.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Gastos de orden social y cultural, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

24 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Monto Observado: \$70,000.00

Proveedor: E&B Especialistas en Evaluación de la Administración Pública, S.C.

Póliza C00298, 14/06/2019 por \$35,000.00

Póliza C00443, 30/08/2019 por \$35,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Pólizas

Evidencia de pago

CFDI

Requisiciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor E&B Especialistas en Evaluación de la Administración Pública, S.C, por un monto total de \$70,000.00, por la contratación de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados según pólizas C00298 y C00443 de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió

resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Se solicita la constancia de situación fiscal; acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses, pólizas de registros contables C00298 y C00443 por gastos por concepto de servicios de evaluación de fondo FISM Y FORTAMUN 2019, comprobantes de transferencias bancarias, órdenes de pago, los CFDI que acreditan la contratación de los servicios y requisiciones.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se constató que no presentó el proceso de adjudicación, dictamen de excepción y contrato respectivo celebrado con el proveedor "E&B Especialistas en Evaluación de la Administración Pública, S.C", además la carpeta de trabajo de los resultados derivados de la contratación y la cédula de situación fiscal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0442-19-23/03-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

25 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$150,000.00

Proveedor: Javier Velázquez Cruz.

Póliza C00469, 01/08/2019 por \$150,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio
Póliza
Evidencia de pago
CFDI
Requisiciones.
Proceso de adjudicación
Dictamen de excepción
Contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQ-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificó pago al proveedor Javier Velázquez Cruz, por un importe de \$150,000.00, por la contratación de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados según póliza C00469 del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Se solicita la constancia de situación fiscal; acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses; póliza de registro contable C00469 por la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, comprobante de transferencia bancaria, orden de pago, CFDI que acredita la contratación de los servicios, requisición, así también proceso de adjudicación que integra: convocatoria a tres personas, bases de adjudicación, cédula de situación fiscal, invitaciones, cotizaciones, acta de propuestas, acta de apertura de propuestas, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

26 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Monto Observado: \$1,404,211.51

Proveedor: Estación de Servicio Cuapancingo SA de CV.

Póliza C00006, 10/01/2019 por \$58,427.47
Póliza C00080, 15/03/2019 por \$58,301.66
Póliza C00094, 27/03/2019 por \$53,012.63
Póliza C00179, 07/05/2019 por \$103,432.67
Póliza C00215, 31/05/2019 por \$100,000.00
Póliza C00289, 27/06/2019 por \$100,000.00
Póliza D00210, 31/07/2019 por \$55,000.00
Póliza C00411, 09/08/2019 por \$105,871.12
Póliza C00442, 29/08/2019 por \$70,000.00
Póliza C00492, 31/08/2019 por \$212,917.69
Póliza C00590, 03/10/2019 por \$85,520.68
Póliza C00599, 03/10/2019 por \$91,978.75
Póliza C00667, 30/11/2019 por \$114,329.95
Póliza C00668, 04/11/2019 por \$92,010.82
Póliza C00720, 12/12/2019 por \$34,012.50
Póliza C00721, 12/12/2019 por \$69,395.57

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio
Póliza
Evidencia de pago
CFDI
Requisiciones.
Proceso de adjudicación
Dictamen de excepción
Contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQUI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor Estación de Servicio Cuapancingo SA de CV, por un monto total de \$1,404,211.51, por la adquisición de combustibles según pólizas: C00006, C00080, C00094, C00179, C00215, C00289, D00210, C00411, C00442, C00492, C00590, C00599, C00667, C00668, C00720, C00721, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Combustibles, lubricantes y aditivos, adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses, pólizas de registros contables C0006, C00080, C00094, C00179, C00215, C00289, D00210, C00411, C00442, C00492, C00590, C00599, C00667, C00668, C00720, C00721 por las adquisiciones de combustible, evidencias de pagos, comprobantes de transferencias bancarias, órdenes de pago, los CFDI que acreditan las adquisiciones, requisiciones, bitácoras de consumo de combustible, así también proceso de adjudicación que integra: convocatoria a tres personas, bases de adjudicación, constancia de situación fiscal, invitaciones, cotizaciones, acta de propuestas, acta de apertura de propuestas, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Combustibles, lubricantes y aditivos, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

27 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: \$58,000.00

Proveedor: Feliciano Cano Ramírez.

Póliza C00493, 31/08/2019 por \$58,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Póliza

CFDI

Evidencia de pago

Orden de pago

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQUI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificó pago al proveedor Feliciano Cano Ramírez, por un importe de \$58,000.00, por la contratación de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas según póliza C00493, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y

pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Se solicita la constancia de situación fiscal; acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses, póliza de registro contable C00493 por el pago de renta de maquinaria, evidencia de pago, orden de pago, CFDI que acredita al arrendamiento, requisición, así también proceso de adjudicación que integra: asignación de recursos, invitaciones, cotizaciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, acta de fallo, además dictamen de excepción a la licitación pública y contrato de arrendamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

28 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,298,500.00

Proveedor: Hortensia Cárcamo Posadas.

Póliza C00252, 20/06/2019 por \$1,298,500.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Póliza

CFDI

Evidencia de pago

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQUI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificó pago al proveedor Hortensia Carcamo Posadas, por un importe de \$1,298,500.00, por pago de fertilizante según póliza C00252, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Se solicita la constancia de situación fiscal y sus modificaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Egresos, adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses, póliza de registro contable C00252 por el pago de fertilizante, los CFDI que acreditan las adquisiciones de fertilizante, comprobantes de transferencia bancaria, así también proceso de adjudicación que integra: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, bases de concurso, invitaciones, cotizaciones, cédula de situación fiscal, acta de junta de aclaraciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, acta de fallo y contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Egresos, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

29 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$154,384.87

Proveedor: Iván Hernández Posadas.

Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.

Póliza C00063, 05/03/2019 por \$23,462.46

Póliza C00098, 15/03/2019 por \$11,976.00

Póliza C00374, 22/07/2019 por \$20,762.00

Herramientas Menores.

Póliza C00162, 10/04/2019 por \$16,701.00

Póliza C00217, 08/05/2019 por \$28,374.91

Póliza C00262, 05/06/2019 por \$18,894.00

Póliza C00299, 05/06/2019 por \$12,681.00

Póliza C00336, 10/07/2019 por \$9,883.00

Póliza C00501, 31/08/2019 por \$11,650.50

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Póliza

CFDI

Evidencia de pago

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor Iván Hernández Posadas, por un monto total de \$154,384.87, por adquisición de Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación según pólizas: C00063, C00098 y C00374; Herramientas Menores según pólizas: C00162, C00217, C00262, C00299, C00336, C00501, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Se solicita la constancia de situación fiscal y sus modificaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Egresos, adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses, pólizas de registros contables C00063, C00098, C00374, C00162, C00217, C00262, C00299, C00336, C00501 por adquisiciones de materiales eléctrico y por compra de herramientas menores, comprobantes de transferencias bancarias, cédulas de situación fiscal, órdenes de pago, los CFDI que acreditan las adquisiciones de diversos materiales y requisiciones. Cabe señalar que las adquisiciones aplicaron adjudicación directa debido a los montos de adquisiciones.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Egresos, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

30 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$164,697.92

Proveedor: Wenceslao García Cano.
Artículos Metálicos para la Construcción.
Póliza C00314, 12/06/2019 por \$97,277.92
Otros Materiales y Artículos de construcción y Reparación.
Póliza C00253, 01/06/2019 por \$67,420.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Póliza

CFDI

Evidencia de pago

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor Wenceslao García Cano, por un monto total de \$164,697.92, por adquisición de Artículos Metálicos para la Construcción según póliza C00314; Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación según póliza C00253, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Se solicita la constancia de situación fiscal y sus modificaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Egresos, adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses, pólizas de registros contables C00314 y C00253 por la adquisiciones de artículos metálicos y por adquisición de pintura para guarniciones, comprobantes de transferencias bancarias, los CFDI que acreditan las adquisiciones, así también proceso de adjudicación que integra: solicitud de suficiencia presupuestal, asignación presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adquisición, invitaciones, cotizaciones, cédula de situación fiscal, acta de propuestas, dictamen de fallo, acta de fallo, además acta entrega recepción de los trabajos realizados.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Egresos, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción

II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

31 Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.

Importe Observado: \$69,588.40

Proveedor: José Víctor Juárez Hernández.

Póliza C00577, 30/09/2019 por \$69,588.40

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Póliza

CFDI

Evidencia de pago

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se identificó pago al proveedor José Víctor Juárez Hernández, por un importe de \$69,588.40, por adquisición de Vestuario y Uniformes según póliza C00577, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Vestuario y uniformes, adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses, proceso de adjudicación que contiene: solicitud presupuestal, asignación presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, cotizaciones cédula de situación fiscal, acta de propuestas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato de adquisición, CFDI que acredita la adquisición de uniforme para elementos de seguridad pública y comprobante de transferencia bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Vestuario y uniformes, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

32 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$762,585.00

Proveedor: Materiales para el Desarrollo de México SA de CV.

Documentación soporte:

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Convenio

CFDI

Evidencia de pago

Pólizas

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

De la revisión a los CFDI folios 16434 y 16435 presentados por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, se identificó que fueron expedidos por el proveedor Materiales para el Desarrollo de México SA de CV, por un monto total de \$762,858.00, por concepto según documento "Aportación Municipal para realizar acciones que conlleven a combatir la pobreza, la marginación y el rezago en el Municipio de Cuautempan, Puebla" (Sic), de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Egresos, adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses, Convenio de Colaboración para el otorgamiento de transferencias, apoyo, subsidios, conativos a través del Programa Calidez Sustentable, celebrado con el Gobierno del Estado,

los CFDI por las aportaciones derivadas del Programa Calidez Sustentable, comprobantes de transferencias bancarias, pólizas de registros contables D00354 y D00355 por las aportaciones de dicho Programa.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Egresos, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información de Egresos, se constató que no presentó el proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública y el contrato respectivo, además de no aclarar ni demostrar los beneficios de dichas aportaciones y el destino de estos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0442-19-23/03-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$762,585.00 (Setecientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

33 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$3,695,260.53

Proveedor: Construcciones y Aplicaciones GRESAJO SA de CV.

Documentación soporte:

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Convenio

CFDI

Evidencia de pago

Pólizas

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

De la revisión al CFDI folio 52 presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, se identifica que fue expedido por el proveedor Construcciones y Aplicaciones GRESAJO SA de CV, por un importe de \$3,695,260.53, por concepto según documento "Aportación Municipal para realizar acciones que conlleven a combatir la pobreza, la marginación y el rezago en el Municipio de Cuautempan, Puebla" (Sic), del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Egresos, adjuntando: Oficio suscrito por la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó a cabo la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia de conflicto de intereses, Convenio de Colaboración para el otorgamiento de transferencias, apoyo, subsidios, conativos a través del Programa Calidez Sustentable, CFDI por la aportación derivada del Programa Calidez Sustentable, comprobante de transferencia bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Egresos, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información de Egresos, se constató que no presentó el proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública y el contrato respectivo, además de no aclarar ni demostrar los beneficios de dichas aportaciones y el destino de estos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0442-19-23/03-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,695,260.53 (Tres millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta pesos 53/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

4.1.6 Obra Pública

34 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,972,342.08

Obra número FISM-2019-001 Ampliación de drenaje sanitario en la localidad de Ixtolco de Morelos, fecha de inicio de obra 16/01/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Ampliación de drenaje sanitario en la localidad de Ixtolco de Morelos, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Proceso de adjudicación:

Faltó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y las Bases de Concurso.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1308-2303/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, la observación se ratifica, debido a la falta de los presentó Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Bases de Concurso.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0442-19-23/03-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,972,342.08 (Un millón novecientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y dos pesos 08/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

35 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,392,944.11

Obra número FISM-2019-010 Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle frente a la primaria General Juan Francisco Lucas en la localidad de Vista Hermosa, perteneciente al municipio de Cuautempan, Puebla, fecha de inicio de obra 04/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificadorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle frente a la primaria

VHAH/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

General Juan Francisco Lucas en la localidad de Vista Hermosa, perteneciente al municipio de Cuautempan, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Proceso de adjudicación:

Faltó presentar el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Bases de Concurso.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1308-2303/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, la observación se ratifica, debido a la falta de los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y las Bases de Concurso.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0442-19-23/03-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,392,944.11 (Un millón trescientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 11/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

36 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,334,954.21

Obra número FISM-2019-013 Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle 5 de mayo del km 0+000.00 al km 0+234.20 en la localidad de Hueytentan perteneciente al municipio de Cuautempan Puebla, fecha de inicio de obra 15/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle 5 de mayo del km 0+000.00 al km 0+234.20 en la localidad de Hueytenantan perteneciente al municipio de Cuautempan Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Proceso de adjudicación:

Faltó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y las Bases de Concurso.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1308-2303/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, la observación se ratifica, debido a la falta de los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y las Bases de Concurso.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0442-19-23/03-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,334,954.21 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 21/100 M.N.).

Derivado a la revisión a la documentación remitida por el la Entidad Fiscalizada se detectó que no fue en su totalidad entregada y por Entidad, las observaciones siguen sin solventar.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

37 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,429,630.14

Obra número FISM-2019-014 Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle 16 de septiembre del km 0+000.00 al km 0+258.94 en la localidad de Hueytentan perteneciente al municipio de Cuautempan Puebla, fecha de inicio de obra 16/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificadorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle 16 de septiembre del km 0+000.00 al km 0+258.94 en la localidad de Hueytentan perteneciente al municipio de Cuautempan Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Fianza de vicios ocultos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Proceso de adjudicación:

Faltó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Bases de Concurso.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1308-2303/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, la observación se ratifica, debido a la falta de los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Bases de Concurso y la Fianza de Vicios Ocultos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0442-19-23/03-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,429,630.14 (Un millón cuatrocientos veintinueve mil seiscientos treinta pesos 14/100 M.N.).

Derivado a la revisión a la documentación remitida por el la Entidad Fiscalizada se detectó que no fue en su totalidad entregada y por Entidad, las observaciones siguen sin solventar.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

38 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,859,731.73

Obra número FISM-2019-016 Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Méndez en la localidad de Totomoxtla, municipio de Cuautempan, Puebla (primera etapa), fecha de inicio de obra 04/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Méndez en la localidad de Totomoxtla, municipio de Cuautempan, Puebla (primera etapa), sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Proceso de adjudicación:

faltó la Validación del proyecto, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Bases de Concurso.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1308-2303/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, la observación se ratifica, debido a la falta de los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, la Validación del proyecto, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Bases de Concurso.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0442-19-23/03-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,859,731.73 (Un millón ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y un pesos 73/100 M.N.).

Derivado a la revisión a la documentación remitida por el la Entidad Fiscalizada se detectó que no fue en su totalidad entregada y por Entidad, las observaciones siguen sin solventar.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

39 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,041,917.80

Obra número FORTAMUN-2019-005 Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Tepetolo de la comunidad de Hueytentan en el municipio de Cuautempan, Puebla, fecha de inicio de obra 18/06/2019 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Tepetolo de la comunidad de Hueytenantan en el municipio de Cuautempan, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Proceso de adjudicación:

faltó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y Bases de Concurso.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1308-2303/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, la observación se ratifica, debido a la falta de los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y Bases de Concurso.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0442-19-23/03-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,041,917.80 (Un millón cuarenta y un mil novecientos diecisiete pesos 80/100 M.N.).

Derivado a la revisión a la documentación remitida por el la Entidad Fiscalizada se detectó que no fue en su totalidad entregada y por Entidad, las observaciones siguen sin solventar.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

40 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,899,999.97

Obra número CUAUTEMPAN-FISE-2019-001 Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle CECYTE-Bachillerato del km 0+528.00 al km 0+698.60 en la localidad de Tenepanigía (Santa Elena) en el municipio de Cuautempan, Puebla, fecha de inicio de obra 23/09/2019
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle CECYTE-Bachillerato del km 0+528.00 al km 0+698.60 en la localidad de Tenepanigía (Santa Elena) en el municipio de Cuautempan, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Bitácora de obra.

Finiquito de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Proceso de adjudicación:

Faltó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y Bases de Concurso.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1308-2303/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, la observación se ratifica, debido a la falta de los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y Bases de Concurso, Bitácora de obra, Finiquito de los trabajos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0442-19-23/03-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,899,999.97 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.).

Derivado a la revisión a la documentación remitida por el la Entidad Fiscalizada se detectó que no fue en su totalidad entregada y por Entidad, las observaciones siguen sin solventar.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

41 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$5,804,670.50

Obra número FISM-UNOMASUNO-2019-001 Rehabilitación de la red de drenaje sanitario y colector de la cabecera municipal de Cuautempan. Puebla, fecha de inicio de obra 23/09/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$2,902,335.25

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$2,902,335.25

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación de la red de drenaje sanitario y colector de la cabecera municipal de Cuautempan, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Proceso de adjudicación:

Faltó la publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal), la Convocatoria, las Bases de Concurso.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1308-2303/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, la observación se ratifica, debido a la falta de los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, la publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal), la Convocatoria, las Bases de Concurso, Bitácora de obra y Controles de calidad y/o pruebas de laboratorio.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0442-19-23/03-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,804,670.50 (Cinco millones ochocientos cuatro mil seiscientos setenta pesos 50/100 M.N.).

Derivado a la revisión a la documentación remitida por el la Entidad Fiscalizada se detectó que no fue en su totalidad entregada y por Entidad, las observaciones siguen sin solventar.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de operación Uno Más Uno.

42 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,044,700.10

Obra número FISM-UNOMASUNO-2019-002 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en camino Cuautempan-Cerro Verde del km 0+650.00 al km 0+754.00 y camino Cuautempan-Cerro Verde del km 1+000.00 al km 1+121.84 en la localidad de Cerro Verde (Ejecatepeco) y San Esteban Cuautempan, perteneciente al municipio de Cuautempan, Puebla, fecha de inicio de obra 23/09/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$522,350.05

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$522,350.05

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de pavimento con concreto hidráulico en camino Cuautempan-Cerro Verde del km 0+650.00 al km 0+754.00 y camino Cuautempan-Cerro Verde del km 1+000.00 al km 1+121.84 en la localidad de Cerro Verde (Ejecatepeco) y San Esteban Cuautempan, perteneciente al municipio de Cuautempan, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho

expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Convenio modificatorio.

Bitácora de obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Proceso de adjudicación:

faltó las Bases de Concurso.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1308-2303/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, la observación se ratifica, debido a la falta de los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, las Bases de Concurso, Bitácora de obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0442-19-23/03-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,044,700.10 (Un millón cuarenta y cuatro mil setecientos pesos 10/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de Operación Uno Más Uno.

43 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,118,581.88

Obra número FISM-UNOMASUNO-2019-003 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Josefa Ortiz de Domínguez partiendo de la calle Miguel Hidalgo del km 0+000.00 al km 0+183.95, en la localidad de San Esteban Cuautempan, perteneciente al municipio de Cuautempan, Puebla, fecha de inicio de obra 10/07/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$559,290.94

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$559,290.94

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Josefa Ortiz de Domínguez partiendo de la calle Miguel Hidalgo del km 0+000.00 al km 0+183.95, en la localidad de San Esteban Cuautempan, perteneciente al municipio de Cuautempan, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0177-2303/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Proceso de adjudicación:

Faltó Bases de Concurso.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1308-2303/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, la observación se ratifica, debido a la falta de los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, las Bases de Concurso, Bitácora de obra y Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0442-19-23/03-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,118,581.88 (Un millón ciento dieciocho mil quinientos ochenta y un pesos 88/100 M.N.).

Derivado a la revisión a la documentación remitida por el la Entidad Fiscalizada se detectó que no fue en su totalidad entregada y por Entidad, las observaciones siguen sin solventar.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de Operación Uno Más Uno.

44 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,655,941.24

Obra número FISM-UNOMASUNO-2019-006 Pavimentación de la calle Venustiano Carranza del km 0+800.00 al km 1+122.03 entre E.C. (Cuautempan-Totomoxtla)- Tlapacholoya y calle a Tlamanca de Hernández en la localidad de Totomoxtla, perteneciente al municipio de Cuautempan, Puebla, fecha de inicio de obra 15/07/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$827,970.62

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$827,970.62

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Pavimentación de la calle Venustiano Carranza del km 0+800.00 al km 1+122.03 entre E.C. (Cuautempan-Totomoxtla)- Tlapacholoya y calle a Tlamanca de Hernández en la localidad de Totomoxtla, perteneciente al municipio de Cuautempan, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0177-2303/REQL-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Bitácora de obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Proceso de adjudicación:

Faltó Bases de Concurso.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1308-2303/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, la observación se ratifica, debido a la falta de los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, las Bases de Concurso, Bitácora de obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0442-19-23/03-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,655,941.24 (Un millón seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos 24/100 M.N.).

Derivado a la revisión a la documentación remitida por el la Entidad Fiscalizada se detectó que no fue en su totalidad entregada y por Entidad, las observaciones siguen sin solventar.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de Operación Uno Más Uno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Cuautempan para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Cuautempan tiene una población de 9,337 habitantes; de los cuales 4,838 son mujeres y 4,499 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 45.40% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 55 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.14 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 18.86%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 39 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 90.58% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 67.26% tiene servicio de drenaje, el 96.42% dispone de energía eléctrica y el 84.51% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Cuautempan, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 822,561.30	1.15%
		\$ 71,375,167.75	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 822,561.30	4.12%
		\$ 19,984,839.17	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 3,314,743.45	0.75
		\$ 4,427,648.55	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 19,984,839.17	44.57%
		\$ 44,837,705.07	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 9,113,773.53	45.60%
		\$ 19,984,839.17	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Cuautempan los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuautempan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuautempan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Cuautempan, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Cuautempan en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Cuautempan considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Obra Pública”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa “Obra Pública”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 6 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

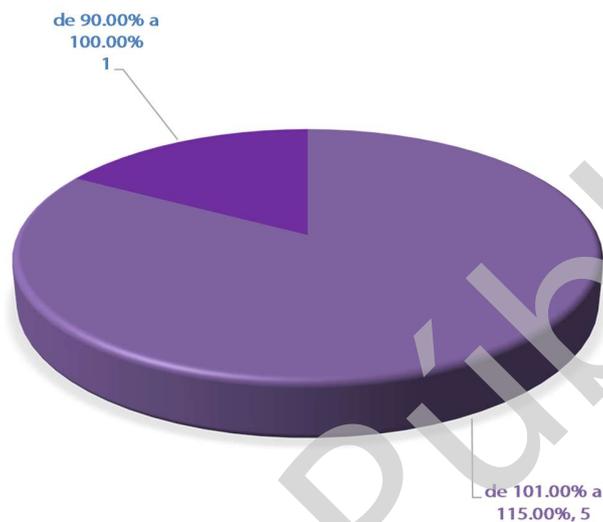
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1 Acciones para la mejorar el servicio de agua potable y alcantarillado implementadas.	Porcentaje cumplimiento.	de 1	0	0	0	1	0
	2 Programa para la mejorar el servicio de aguas residuales y residuos sólidos en un laboratorio de análisis clínicos implementadas.	Porcentaje cumplimiento.	de 1	0	0	0	1	0
	3 Acciones para la mejorar el alumbrado público y las calles del Municipio implementadas.	Porcentaje cumplimiento.	de 1	0	0	0	0	1
	4 Acciones para la mejora de viviendas en el Municipio implementadas.	Porcentaje cumplimiento.	de 1	0	0	0	1	0
	5 Acciones para la mejora de infraestructura en espacios públicos implementadas.	Porcentaje cumplimiento.	de 2	0	0	0	2	0
TOTALES			6	0	0	0	5	1

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuautempan, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 6 Actividades ejecutadas, 1 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 5 en amarillo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cauatempan, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Cauatempan se verificó que éste Cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 44 observaciones, de las cuales 21 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 23 observaciones restantes se generaron: 19 Pliegos de Observaciones y 4 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Cuautempan** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño